



“ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE AGROCAMPESINADO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° No 424 de 2024 - N° 161 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *“En virtud del Principio de Coordinación y Colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *“(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, *“ la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización ,la delegación y desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *“La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos”*.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría del Agrocampesinado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1023/24

f/CundiGob X@CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Que la causal de contratación corresponde a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o convenios interadministrativos. (...) *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.*

Que en atención a lo expuesto y considerando la naturaleza jurídica de las partes procede la contratación directa mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo.

La presente iniciativa constituye una inversión estratégica para fortalecer la capacidad productiva de las unidades productivas del cultivo de café, específicamente en lo que corresponde al beneficio y secado del grano, ya que las unidades productivas cafeteras realizan el beneficio y el secado del grano en patios en mal estado en cuanto a cubierta plástica y malla de secado que permitan controlar la exposición del café a la lluvia, al polvo y a la contaminación cruzada. Bajo el régimen bimodal de lluvias característico de la parte alta de la cuenca del río Negro, el grano se rehúmedece durante el proceso de secado, lo que induce fermentaciones indeseadas, defectos de taza y disminución del factor de rendimiento, con el consiguiente castigo en el precio pagado al productor. Además, se busca mejorar la productividad mediante la fertilización en cultivos en producción

El sector agropecuario constituye la base de la estructura económica del departamento de Cundinamarca y de la mayor parte de sus municipios. Las actividades con mayor participación en la economía departamental son la industria manufacturera (23,1 %), la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,6 %) y el comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento (16,04 %), lo que confirma la relación directa entre el desempeño del sector agropecuario, la economía departamental y su competitividad.

El municipio de Supatá, Cundinamarca, ha reconocido históricamente a la caficultura como una actividad estratégica para el desarrollo económico y social del territorio, dado que cerca de 1.008 productores distribuidos en sus dieciocho (18) veredas derivan su sustento del cultivo de aproximadamente 1.190 hectáreas de café. En este contexto, la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), en funcionamiento desde 1984, ha adelantado diferentes acciones orientadas al acompañamiento técnico de los caficultores, el fortalecimiento de las capacidades productivas y la promoción de buenas prácticas agrícolas, buscando mejorar la competitividad del sector y contribuir al bienestar de las comunidades rurales.

Con lo referenciado, el presente proyecto se orienta a intervenir de manera simultánea el acceso a activos productivos mediante la entrega a 30 unidades productivas para el mejoramiento de patios de secado de café (plástico para secadero de café y malla cafetera) y dos (2) bultos de fertilizante para el mejoramiento de la productividad y el desarrollo de capacidades técnicas, mediante asistencia técnica directa en campo a las 30 unidades productivas beneficiarias, localizadas en 18 veredas del sector rural del municipio..

El municipio de Supatá Cundinamarca, ha presentado al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado la propuesta: **“APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PEQUEÑAS UNIDADES CAFETERAS EN EL MUNICIPIO DE SUPATÁ, CUNDINAMARCA”**, propuesta que se enmarca

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría del Agrocampesinado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1023/24

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



dentro de su Plan de Desarrollo del municipio de Supatá 2024-2027 “Unidos por el Supatá que soñamos”, en particular al PILAR 2: Eje Estratégico Por el Supatá soñado avanzamos juntos en la línea estratégica económica.

Que el objeto del convenio Interadministrativo corresponde a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE SUPATA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS CAFETERAS DEL MUNICIPIO.

Que el Presupuesto Oficial del Convenio asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$47.717.500) M/CTE., el cual se discrimina por los siguientes aportes:

El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, aporta el valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.717.500) M/CTE, en dinero con destinación específica al alcance del objeto del presente convenio, este valor incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio soportado con el CDP N° 7100084966 de fecha 28 de septiembre de 2026.

El municipio de Supatá aportará la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, en dinero destinados para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el alcance del objeto contractual, soportados con el 2026000425 de 09/09/2026 y aportará CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE correspondientes al acompañamiento técnico a las unidades productivas por parte del personal técnico de Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) de Supatá o quien haga las veces.

Que el plazo de ejecución del convenio a celebrar será hasta el veintiocho (28) de febrero de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; la vigencia del convenio incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Calle 26 # 51-53 Torre Central Piso 4 de Bogotá D.C.

Que este convenio se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Secretaría de Agrocampesinado de Cundinamarca.

Que, por las consideraciones anteriores, el Secretario de Agrocampesinado de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa mediante el Convenio Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO y el MUNICIPIO DE SUPATA, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría del Agrocampesinado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1023/24

f/CundiGob X@CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE SUPATA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS CAFETERAS DEL MUNICIPIO.”

ARTÍCULO TERCERO: Tener como valor total del convenio la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$47.717.500) M/CTE**, valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio, los cuales se discriminan así: El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, aporta el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.717.500) M/CTE**, en dinero con destinación específica al alcance del objeto del presente convenio, este valor incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio soportado con el CDP N° 7100084966 de fecha 28 de septiembre de 2026.

El municipio de Supatá aportará la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE**, en dinero destinados para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el alcance del objeto contractual, soportados con el CDP 2026000838 de 14/08/2026 y aportará **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE** correspondientes al acompañamiento técnico a las unidades productivas por parte de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) de Supatá o quien haga las veces.

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos precontractuales, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Secretaría del Agrocampesinado, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 4 y en la página virtual Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ALVARO HERNANDEZ MEDINA
Secretario del Agrocampesinado (E)

Proyectó: Jhon Jairo Guerrero C. – Contratista Jurídico SAG
Revisó: María Marcela Castro Rodríguez-Gerente
Aprobó: Darío Velásquez - Director SAG

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría del Agrocampesinado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1023/24

[f/CundiGob](#) [X@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría del Agrocampesinado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1023/24

/CundiGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co